

EJECUTIVO ALIMENTOS: 2022-00040

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicita que se modifique el porcentaje de la medida cautelar respecto del salario devengado por su representado. Tona, 25 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud a que la parte demandante, no se pronunció frente al requerimiento realizado por el Despacho, en auto de fecha 16 de febrero de los corrientes, se hace necesario proceder a resolver la solicitud realizada por la apoderada del demandado William Rondón Rodríguez, respecto a la reducción del porcentaje del embargo que recae sobre el salario de su representado.

En virtud a que el demandado, junto con la contestación de la demanda, allegó prueba documental que permite determinar con certeza que tiene otra hija menor edad, a la que le debe suministrar alimentos; además una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se constató que se le están realizando los descuentos correspondientes a su salario; y con el fin de salvaguardar los derechos de la menor Sandrith Natalia Rondón García; por tanto, se procederá a reducir el porcentaje de la medida de embargo a un veinticinco por ciento (25%); del salario y prestaciones sociales que devengue el señor William Rondón Rodríguez, quien se identifica con la CC. 1.098.654.442 de Bucaramanga, como Soldado Profesional adscrito a las Fuerzas Militares del Ejército Nacional de Colombia, medida que fuera decretada mediante proveído del 19 de octubre de 2022, y comunicada mediante oficio No. 071, del 25 de octubre de 2022; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Código General del Proceso.

Líbrese la correspondiente comunicación en la que se previene al Pagador que dichas sumas de dinero retenidas en la proporción determinada por la ley deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado constituyendo certificado de depósito en la cuenta de depósitos judiciales número 688202042001; de otra parte, se le advierte al señor pagador que en el evento en que incumpla responderá por dichos valores. (Art. 593 numeral 9 ibidem.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d223d8e3531e92595704fae9ce0089a6dea606c94e94a9d9e7731b40009a2557**

Documento generado en 25/04/2023 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>